

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0078-R

Guayaquil, 19 de noviembre de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 -2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando No. CFN - B.P.- GSMG - 2021 - 4403 - M de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia Sucursal Mayor Guayaquil, manifiesta y solicita:

“...Con fecha 09 de Septiembre del 2021 mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2021-0119-R la Subgerencia de Cartera y Garantías emite la Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, encargando la ejecución de la resolución a la Gerencia de Coactiva.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0078-R

Guayaquil, 19 de noviembre de 2021

Ante la solicitud presentada por el cliente con fecha 22 de Octubre del 2021, propone el pago de la operación de crédito Nro. 0020585250 correspondiente a intereses reestructurados (...)

Mediante informe de riesgo anexo a memorando N° CFN-B.P.-SRIC-2021-1301-M del 29 de octubre del 2021 la Subgerencia de Riesgo de Crédito determinó la viabilidad financiera al planteamiento de pago propuesto por el cliente.

Con fecha 05 de noviembre de 2021 se recibe respuesta de la Gerencia de Coactiva mediante correo electrónico, donde menciona que “Respecto a lo solicitado, sobre la compañía GILMAR aún no se ha emitido Requerimiento de pago voluntario”.

Con base a la propuesta presentada el comité nacional de negocios resolvió recomendar a la Gerencia General mediante resolución N° CFN-B.P.-SEG-2021-0448-R en sesión celebrada el 12 de Noviembre del 2021, lo siguiente:

1. Revocar la orden de cobro N° CFN-B.P.-SCAG-2021-0119-R emitida por la Subgerencia de Cartera y Garantías. (...)

Ante lo expuesto, con base a lo establecido en la normativa CFN B.P. y soportes adjuntos. se solicita su autorización para revocar la orden de cobro emitida mediante resolución N° CFN-B.P.-SCAG-2021-0119-R por la Subgerencia de Cartera y Garantías en calidad de delegada de la Gerencia General.”

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOF - 2021 - 0910 - M de fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Operaciones Financieras, pone a conocimiento de la Gerencia Jurídica, el contenido del Memorando No. CFN - B.P.- GSMG - 2021 - 4422 - M del 17 de noviembre de 2021, en el que se solicita la aplicación de la Resolución No. CFN - B.P. - SEG - 2021 - 0448 - R del 12 de noviembre de 2021.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 047 - 2021 del 01 de julio de 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al magister Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0078-R

Guayaquil, 19 de noviembre de 2021

disponiendo al Gerente General nombrado, realizar su calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2021 - 538 del 08 de julio de 2021, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Amparo Nataly Espinoza Zambrano, califica la idoneidad legal del Mgs. Alejandro Eduardo Salgado Manzano, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en base a lo resuelto por el Directorio de la referida entidad en sesión celebrada el 01 de julio de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2021 - AP - 0487 del 12 de julio de 2021, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del MBA. Eduardo Salgado Manzano, quien acepta y se posesiona del cargo de gerente general.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la **Ing. Marlene Eloísa Vega Carvajal, Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.-SCAG - 2021 - 0119 - R de fecha 09 de septiembre de 2021, emitida contra el cliente **PREDIAL E INVERSIONISTA GIL - MAR S.A.** con RUC No. 0990378665001 conforme a lo resuelto por el Comité Nacional de Negocios en Resolución No. CFN - B.P. - SEG - 2021 - 0448 - R del 12 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0078-R

Guayaquil, 19 de noviembre de 2021

pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alejandro Eduardo Salgado Manzano
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2021-0910-m.pdf
- cfn-b.p.-scag-2021-0119-r-predial_e_inversionista_gil-mar.pdf
- cfn-b.p.-gsmg-2021-4422-m.pdf
-
- 2021-4403-m-memorando_para_aprobación_de_la_gg_predial_e_inversiones_gilmar0113318001637247185.pdf

Copia:

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el/rc